

INFORME INDIVIDUAL
RAFAEL LUCIO, VER.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	289
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	289
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	296
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	296
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	296
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	303
4.1. Ingresos y Egresos.....	303
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	304
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	306
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	306
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	352
5.3. Dictamen.....	352

1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 242

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Rafael Lucio, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.**

ORIGINAL ORFIS

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$30,215,633.56	\$30,922,960.46
Muestra Auditada	18,129,380.14	23,000,422.18
Representatividad de la muestra	60%	74%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$10,416,364.71	36
Muestra Auditada	6,240,576.20	12
Representatividad de la muestra	60%	33%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Disposiciones Municipales:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$29,975,283.75 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$725,186.85	\$990,755.10
Derechos	346,527.90	693,950.07
Productos	25,600.79	13,791.30
Aprovechamientos	52,608.09	42,969.64
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	28,173,901.00	28,338,255.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	651,459.12	135,911.47
TOTAL DE INGRESOS	\$29,975,283.75	\$30,215,633.56
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$7,798,518.96	\$8,710,209.77
Materiales y Suministros	3,894,507.16	2,058,669.86
Servicios Generales	4,311,483.63	4,626,340.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,000,000.00	2,884,934.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	2,259,998.00
Inversión Pública	12,745,774.00	10,116,364.23
Deuda Pública	225,000.00	266,443.63
TOTAL DE EGRESOS	\$29,975,283.75	\$30,922,960.46
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$0.00	-\$707,326.90

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$7,231,491.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$5,727,120.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FISMDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	\$1,470,987.57
Caminos Rurales	341,245.67
Gastos Indirectos	200,000.00
Urbanización Municipal	5,029,186.97
Vivienda	190,070.79
TOTAL	\$7,231,491.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable no destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$300,000.00
Bienes Inmuebles	1,906,000.00
Equipamiento Urbano	2,313,783.00
Fortalecimiento Municipal	1,207,337.00
TOTAL	\$5,727,120.00

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	25	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
TOTAL	36	25

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

Observación Número: FM-136/2021/001 ADM

De acuerdo con los saldos de las cuentas contables, reportados en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021, se detectaron diferencias con los saldos finales de los estados de cuenta bancarios, como se detalla a continuación:

CUENTA CONTABLE	MONTOS DE REFERENCIA		
	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2021	DIFERENCIA
1.1.1.2.05.16 Santander Cta. 18000073218	\$0.00	\$23,064.40	\$23,064.40
1.1.1.2.05.19 Santander Cta. 18000142423	0.00	3,278.73	3,278.73

CUENTA CONTABLE	MONTOS DE REFERENCIA		
	ESTADO DE CUENTA BANCARIO	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31/12/2021	DIFERENCIA
1.1.1.2.05.14 Santander Cta. 18000065732	0.05	12,511.96	12,511.91
1.1.1.2.05.15 Santander Cta. 18000065746	0.00	2,771.67	2,771.67
1.1.1.2.05.20 Santander Cta. 18000142440	0.00	4,545.60	4,545.60

En la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se detectaron los saldos de las cuentas que se mencionan a continuación y que corresponden a ejercicios anteriores, sin embargo, no se presentaron los estados de cuenta bancarios para confirmar los saldos.

CUENTA CONTABLE	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE
1.1.1.2.01.02 Cta. 7001-6154871	\$171,059.74
1.1.1.2.01.03 Cta. 9308-4948	2,010.23
1.1.1.2.01.04 Cta. 7001-6154855	281,678.10
1.1.1.2.01.06 Cta. 7006-4660738	1,302,912.00
1.1.1.2.05.02 Cta.65504850249 (2014-2017)	3,087.40
1.1.1.2.05.04 Cta. 2200059060-9	14,329.55
1.1.1.2.05.05 Cta. 22-000606984	4,258.15
1.1.1.2.05.11 Cta. 65505395899 (2014-2017)	12,368.92

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287 fracción II, 355, 357,363 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-136/2021/002 ADM

El Ente Fiscalizable no detectó los depósitos realizados a la Cuenta Bancaria número 18-00014242-3 del Banco Santander (México), S.A. por los montos que abajo se indican, de los cuales se desconoce su origen y no fueron registrados en contabilidad.

FECHA	MONTO DE REFERENCIA
11/08/2021	\$4,545.60
11/08/2021	13,423.65

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 36, 42, 43, 69 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 270, 287 fracciones II, III y IV y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FM-136/2021/003 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos por concepto de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, registrados en las partidas que a continuación se señalan generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a Corto Plazo	\$805,974.00
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	3,481.11
1.1.2.3.02	Gastos a Comprobar	2,527.77
1.1.2.3.03	Responsabilidad de Funcionarios y Empleados	641,701.89
1.2.2.2.01	Responsabilidad de funcionarios y empleados	12,316.17

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Mediante las siguientes pólizas realizó cancelación de saldos, sin presentar evidencia que las justifique:

Póliza DI20211130000035 por concepto de “anticipos a cuenta de sueldos del ejercicio 2020” por \$67,842.50, DI20210731000001 por “anticipo a cuenta de sueldos de ejercicios anteriores” por \$3,000.00 y DI20210331000001 por “responsabilidad de funcionarios y empleados” por \$12,184.90.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70, fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-136/2021/004 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan saldos por concepto de Anticipos a proveedores y contratistas generados en ejercicios anteriores, pendientes de amortizar y/o comprobar al cierre del ejercicio 2021, registrados como a continuación se detalla:

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.1.01	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$287,838.57
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a Corto Plazo	480,800.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

BIENES MUEBLES

Observación Número: FM-136/2021/005 ADM

Conforme a sus registros contables, mediante la póliza DI20210331000002 de fecha 01 de marzo de 2021, el Ente Fiscalizable realizó la baja por "Reclasificación de cuenta por error en registro contable de la póliza DI20200930000022, sin presentar soporte documental.

DESCRIPCIÓN	MONTO DE REFERENCIA
Bienes informáticos	\$21,650.00

*La descripción del bien se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-136/2021/006 ADM

Existen saldos en las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2021 registrados en las partidas que a continuación se señalan, correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados y/o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente por Pagar a Corto Plazo	\$14,000.00
2.1.1.2.01	Materiales y Suministros por pagar a Corto Plazo	104,296.43
2.1.1.2.02	Servicios Generales por Pagar a Corto Plazo	12,256.00
2.1.1.3.01	Obra Pública en Bienes de Dominio Público por Pagar a Corto Plazo	417,000.19

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Además, la cuenta contable que abajo se relaciona presenta saldo al 31 de diciembre de 2021 proveniente del ejercicio, contrario a su naturaleza contable.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.11	Otras Retenciones y Contribuciones Federales por Pagar	-\$50,471.60

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, las cuentas contables que abajo se relacionan presentan saldos al 31 de diciembre de 2021 provenientes de ejercicios anteriores, contrarios a su naturaleza contable.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.09	Otras Prestaciones Sociales y Económicas por Pagar a Corto Plazo	-\$9,700.00
2.1.1.9.01	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-\$239,716.65

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

Observación Número: FM-136/2021/007 DAÑ

De las obras contratadas y pagadas con las cuentas bancarias número 18-00017697-5 y 18-00018176-1, el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$30,308.15 y \$9,973.22, respectivamente, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Además, los registros contables reflejan un saldo por \$53,229.09 generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la dependencia que corresponda.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 191 de la Ley Federal de Derechos y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$40,281.37 (Cuarenta mil doscientos ochenta y un pesos 37/100 M.N.)**

Observación Número: FM-136/2021/008 DAÑO

El Ente Fiscalizable, de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta por concepto de sueldos y salarios en el período que se enuncia a continuación:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	PERIODO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Sueldos y Salarios	Enero-Diciembre	\$336,380.73

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo de las cuentas contables que abajo se relacionan generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención Sueldos y Salarios	\$2,375,002.38
2.1.1.7.01.04	ISR 10% Sobre Arrendamiento	\$1,684.84

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$336,380.73 (Trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos 73/100 M.N.)**

Observación Número: FM-136/2021/009 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$258,385.28, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, sin embargo, no realizó la provisión del impuesto ni efectuó el pago correspondiente ante la autoridad competente.

Además, existe un saldo del citado impuesto relativo a ejercicios anteriores, por un importe de \$1,361,882.97, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

INGRESOS DE LA GESTIÓN**Observación Número: FM-136/2021/010 ADM**

Conforme a la documentación proporcionada, el Ente Fiscalizable no demostró que el ingreso recaudado mediante las pólizas que abajo se indican, haya sido depositado a la cuenta bancaria correspondiente:

PÓLIZAS	FECHA	MONTO RECAUDADO	INGRESO DEPOSITADO
IN20210131000006	11/01/2021	\$21,324.25	\$0.00
IN20210131000007	12/01/2021	29,542.71	0.00
IN20210131000010	15/01/2021	28,733.25	0.00
IN20210131000011	18/01/2021	31,903.36	0.00
IN20210131000012	19/01/2021	42,329.22	0.00
IN20210131000013	20/01/2021	9,714.61	0.00
IN20210131000014	21/01/2021	60,529.24	0.00
IN20210131000015	22/01/2021	21,952.36	0.00
IN20210131000016	25/01/2021	33,549.39	0.00
IN20210131000017	26/01/2021	28,384.08	0.00
IN20210131000018	27/01/2021	38,597.81	0.00
IN20210131000019	28/01/2021	39,931.89	0.00
IN20210131000020	29/01/2021	65,752.45	0.00
IN20210131000031	31/01/2021	20,384.18	0.00
IN20210131000032	31/01/2021	30,534.45	0.00
IN20210228000012	02/02/2021	1,540.00	0.00
IN20210228000013	03/02/2021	2,320.00	0.00
IN20210228000015	04/02/2021	20,088.62	0.00

PÓLIZAS	FECHA	MONTO RECAUDADO	INGRESO DEPOSITADO
IN20210228000016	05/02/2021	13,626.18	0.00
IN20210228000017	06/02/2021	1,031.68	0.00
IN20210228000018	08/02/2021	23,041.70	0.00
IN20210228000019	09/02/2021	13,545.57	0.00
IN20210228000020	10/02/2021	13,536.75	0.00
IN20210228000021	11/02/2021	7,868.72	0.00
IN20210228000022	12/02/2021	5,246.34	0.00
IN20210228000023	15/02/2021	11,937.77	0.00
IN20210228000024	16/02/2021	13,219.72	0.00
IN20210228000025	17/02/2021	8,315.80	0.00
IN20210228000026	18/02/2021	10,267.04	0.00
IN20210228000027	19/02/2021	8,946.74	0.00
IN20210228000028	22/02/2021	20,623.81	0.00
IN20210228000030	24/02/2021	12,184.25	0.00
IN20210228000031	25/02/2021	32,462.27	0.00
IN20210228000042	23/02/2021	12,793.71	0.00
IN20210228000044	01/02/2021	620.00	0.00
IN20210228000046	26/02/2021	23,529.83	0.00
IN20210331000022	31/03/2021	2,605.99	0.00
IN20210331000028	04/03/2021	7,866.12	0.00
IN20211225000001	01/12/2021	8,360.00	0.00
IN20211225000002	02/12/2021	7,721.38	0.00
IN20211225000003	03/12/2021	12,570.00	0.00
IN20211225000004	06/12/2021	8,349.42	0.00
IN20211225000005	07/12/2021	2,098.48	0.00
IN20211225000006	08/12/2021	14,425.00	0.00
IN20211225000007	09/12/2021	7,206.63	0.00
IN20211225000008	10/12/2021	25,013.33	0.00
IN20211225000009	13/12/2021	3,750.14	0.00
IN20211225000010	14/12/2021	17,629.96	0.00
IN20211226000011	15/12/2021	3,633.88	0.00
IN20211226000012	16/12/2021	5,311.68	0.00
IN20211226000013	17/12/2021	30,125.28	0.00
IN20211226000014	20/12/2021	2,723.24	0.00
IN20211226000015	21/12/2021	9,398.86	0.00

PÓLIZAS	FECHA	MONTO RECAUDADO	INGRESO DEPOSITADO
IN20211226000016	22/12/2021	5,064.42	0.00
IN20211226000017	23/12/2021	17,342.49	0.00
IN20211226000018	24/12/2021	1,600.00	0.00
IN20211228000021	27/12/2021	380.14	0.00
IN20211228000022	28/12/2021	1,140.42	0.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 287, 292 fracción I, 293, 294 y 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Observación Número: FM-136/2021/012 DAÑ

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 1800017698-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Ch. 097	04/05/2021	Pago por el suministro de líquido sanitizante y gel antibacterial	\$8,120.00
Ch. 118	14/05/2021	Pago por el suministro de líquido sanitizante, gel antibacterial y cubrebocas kn95	12,500.00
Ch. 157	08/07/2021	Pago por el suministro de líquido sanitizante, gel antibacterial y cubrebocas kn95 para personal y visitantes	7,000.00
Ch. 187	18/08/2021	Pago por adquisición de KIT de sanitización para personal	32,400.00
Ch. 188	18/08/2021	Pago por la renta de sillas para la primera dosis de la vacunación contra el covid-19	6,960.00
TOTAL			\$ 66,980.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$66,980.00 (Sesenta y seis mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-136/2021/013 DAÑO

El Ente Fiscalizable contrató servicios profesionales por los conceptos que se detallan a continuación, sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, ni la evidencia de los trabajos realizados que justifiquen las erogaciones efectuadas.

Cuenta Bancaria número 18-00017698-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
Ch. 007	05/03/2021	Pago por la elaboración de planos y levantamiento topográfico.	\$ 40,000.00
Ch. 153	09/07/2021	Pago de servicios notariales y tramites por la adquisición de terreno.	18,620.00
Ch. 193	18/08/2021	Pago de suministro y elaboración de rampa de concreto.	23,805.04
Ch. 229	05/11/2021	Pago de asesoría administrativa.	3,000.00
Trans. 8119	06/12/2021	Pago de asesoría administrativa.	3,000.00
Trans. 7401	07/12/2021	Pago de servicios notariales.	7,500.00
Ch. 281	30/12/2021	Pago de elaboración de 4to informe de gobierno.	11,600.00
Ch. 295	31/12/2021	Pago de servicio de Elaboración de expediente de entrega Recepción y asesoría para procedimientos administrativos.	102,738.73
TOTAL			\$210,263.77

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$210,263.77 (Doscientos diez mil doscientos sesenta y tres pesos 77/100 M.N.)**

Observación Número: FM-136/2021/014 ADM

El Ente Fiscalizable ejerció recursos en el rubro de “Servicios Personales”; al revisar una muestra de \$7,930,501.00, no se identificó que haya cumplido con la obligación de expedir y entregar Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI’S) a las personas que recibieron pagos por los conceptos de Ingresos por Salarios y en general por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 86 párrafo primero fracciones II y V, y párrafo quinto, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primer y último párrafos y 29-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; Capítulo 2.7 (2.7.1.8 y 2.7.5) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Observación Número: FM-136/2021/015 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que fueron comprobadas con recibos simples, sin el correspondiente Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Cuenta Bancaria número 18-00014231-5 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
207	06/01/2021	\$3,500

Cuenta Bancaria número 18-00017698-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
049	04/03/2021	7,000.00
053	04/03/2021	21,000.00
091	04/05/2021	7,000.00
149	02/07/2021	18,000.00
161	09/07/2021	7,000.00
198	17/09/2021	7,000.00
237	11/11/2021	7,000.00
239	01/12/2021	3,500.00
287	31/12/2021	18,000.00

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 88 fracciones X y XI, 110 fracción V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FM-136/2021/016 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por sueldos y salarios que abajo se señalan, de las cuales no se tiene la evidencia de que hayan sido recibidas en su totalidad por los beneficiarios.

Cuenta Bancaria número 18-00017698-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
0000	15/09/2021	Pago de nómina 1 ^a quincena de septiembre	299,322.00	284,330.00	14,992.00
0000	30/09/2021	Pago de nómina 2 ^a quincena de septiembre	312,322.00	285,330.00	26,992.00
TOTAL			\$611,644.00	\$569,660.00	\$41,984.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$41,984.00 (Cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**

MATERIALES Y SUMINISTROS

Observación Número: FM-136/2021/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable adquirió diversos artículos para el apoyo de familias vulnerables, sin embargo, no exhibió la evidencia de que hayan sido entregados a los beneficiarios, como se detalla a continuación:

Cuenta Bancaria número 18-00017698-9 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
293	31/12/2021	Pago por la adquisición de ataúdes y servicios funerarios.	\$19,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, existe una erogación por concepto de adquisición de despensas de las que no se tiene evidencia de que hayan sido entregadas en su totalidad a los beneficiarios.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
223	27/10/2021	Pago por la adquisición de despensas para familias vulnerables.	\$69,600.00	\$36,540.00	\$33,060.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$52,060.00 (Cincuenta y dos mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**

SERVICIOS GENERALES

Observación Número: FM-136/2021/018 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 104 "Arrendamiento de pipa de agua para abastecimiento en época de estiaje", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios e instrumentos de control mediante bitácoras y reportes fotográficos firmados por las autoridades correspondientes con especificaciones que otorguen constancia y justifiquen las erogaciones.

Cuenta Bancaria número 18-00018176-1 del Banco Santander (México), S.A.

CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
005	30/04/2021	Renta de pipas de agua para abastecimiento en época de estiaje	\$200,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**

INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE

Observación Número: FM-136/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable, con cargo a la acción 106 Auditoría Financiera, efectuó erogaciones por servicios profesionales de Auditoría Financiera ejercicio presupuestal 2021, sin embargo, no presentó evidencia de los trabajos, por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas.

Cuenta Bancaria número 18-00018176-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3738449	02/08/2021	Auditoría financiera	\$50,000.00
4230906	07/12/2021	Auditoría financiera	50,000.00
2269442	16/12/2021	Auditoría financiera	200,000.00
TOTAL			\$300,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 párrafo primer y segundo y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 17 segundo párrafo del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-136/2021/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se detallan por concepto de “adquisición de despensas”, sin embargo, presentan las inconsistencias que se describen:

Cuenta Bancaria número 18-00018176-1 del Banco Santander (México), S.A.

Se realizó la erogación que a continuación se relaciona, que no fue comprobada y justificada.

ACCIÓN	CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
103	009	02/07/2021	Adquisición de despensas	\$150,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00014244-0 del Banco Santander (México), S.A.

Las listas firmadas no indican la cantidad o producto recibido por los beneficiarios, no se presentaron reportes fotográficos de las entregas, ni los padrones de beneficiarios.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0624	05/02/2021	Adquisición de despensas	\$150,000.00

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00018176-1 del Banco Santander (México), S.A.

No. CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
001	09/03/2021	Adquisición de despensas	\$200,000.00
003	11/03/2021	Adquisición de despensas	200,000.00
004	13/04/2021	Adquisición de despensas	80,000.00
008	01/06/2021	Adquisición de despensas	150,000.00
013	13/07/2021	Adquisición de despensas	60,000.00
TOTAL			\$690,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafo segundo, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$990,000.00 (Novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.)**

Observación Número: FM-136/2021/023 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó contratos de la acción que abajo se cita, a los cuales les faltan las firmas que abajo se indican:

ACCIÓN	FECHA DEL CONTRATO	FIRMAS FALTANTES
103	15/01/2021	Representante legal María de los Ángeles Ceballos Aburto y del Testigo Aldrin Carmona Xicohtencatl
	03/02/2021	Representante legal Jesús Martínez Hernández y del Testigo Aldrin Carmona Xicohtencatl

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 37, 53 y 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 36 fracción VI y 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-136/2021/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios que debieron hacerse mediante el proceso de licitación correspondiente, de lo cual no presentó la documentación respectiva, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de apertura de ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
Despensas	Febrero	\$129,310.34
Despensas	Marzo-junio	672,413.79
Arrendamiento de pipa	Abril	172,413.79

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, el expediente del proveedor y/o prestador del servicio a quien se les adjudicaron los contratos y se efectuaron los pagos por los conceptos arriba señalados, no cuenta con la siguiente información:

I. Para las personas Físicas:

- a) Copia fotostática cotejada del acta de nacimiento;
- b) Copia fotostática cotejada de la identificación oficial;
- c) Copia fotostática cotejada de la cédula de identificación fiscal como contribuyente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Copias fotostáticas cotejadas de las últimas declaraciones de obligaciones fiscales ante la Federación, el Estado o el Municipio.

De igual forma, el Ente Fiscalizable realizó el pago que abajo se cita a proveedores y/o prestadores de servicios, los cuales no presentaron un procedimiento de licitación ni contrato de prestación de servicios, así como el informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos:

CONCEPTO	FECHA	MONTO DE REFERENCIA
Pago por el manejo de residuos sólidos recolectados en las localidades y cabecera municipal de Rafael Lucio	Marz- abr- jul- sep- nov y dic	\$248,705.16

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 29 bis, 35, 56, 57, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

OBSERVACIONES GENERALES

Observación Número: FM-136/2021/026 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Normatividad en materia ambiental.
- c. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- d. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.

- e. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.

En caso de que el manejo y disposición final de los residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV, XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 231 y 232 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-136/2021/028 ADM

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer; sin embargo, no está constituido como un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a) Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b) Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c) Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- d) Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- e) Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del Sector Público, Privado y/o Social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
- f) Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
- g) El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 8 fracción XV de la Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 60 Bis y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Observación Número: FM-136/2021/030 ADM

En el Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se detectaron aumentos en las partidas presupuestales de servicios personales que abajo se detallan, sin presentar evidencia de la justificación del incremento durante el ejercicio 2021.

CONCEPTO	APROBADO	PAGADO	DIFERENCIA
Remuneraciones adicionales y especiales	\$287,700.00	\$299,001.00	\$11,301.00
Otras prestaciones sociales y económicas	1,734,223.20	2,684,001.24	949,778.04

Nota: El importe de la columna del pagado, se tomó del registro en la cuenta contable 5.1.1 "Servicios Personales", de la balanza de comprobación contenida en la cuenta pública 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 13 fracción V y 21 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Observación Número: FM-136/2021/032 ADM

El Ente Fiscalizable presentó opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales negativa con número de folio 22NB0849003 de fecha 9 de abril de 2022, la cual indica los siguientes créditos fiscales firmes o no garantizados a su cargo:

No.	REFERENCIA DE CRÉDITO FISCAL
1	500-64-00-05-02-2019-003326
2	160894AB376822
3	160894A9367083
4	160894AB376878
5	16089AB376887
6	160894AB376902
7	160894B376911
8	160894B376949,
9	BOO.00.R10.02.D10OM1.0014/09
10	BOO.00.R10.04.4.-0357
11	B00.00.R10.02.D10LIQ.0051/09
12	151305151060198C24089
13	152703150859396C24089
14	160207163785832C24089
15	160894A9367092
16	160894A9367109
17	160894AB376840
18	B00.00.R10.02.D10LIQ.0007/10

No.	REFERENCIA DE CRÉDITO FISCAL
19	160894AB376798
20	160894AB376831
21	160894AB37685A
22	160894AB376896
23	161011152247460C24089
24	B00.00.R10.02.D10LIQ.0005/10
25	B00.00.R10.02.D10LIQ.0052/09
26	160894AB376869
27	B00.00.R10.02.D10LIQ.0006/10
28	500-64-00-04-01-2020-006001
29	522409219384982C24089
30	523008219149370C24089

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 32 D, 81, 82, 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación y 9 Bis. del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-136/2021/001

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

Recomendación Número: RM-136/2021/002

Conforme al artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha disposición.

Recomendación Número: RM-136/2021/003

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

Recomendación Número: RM-136/2021/004

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: RM-136/2021/005

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

Recomendación Número: RM-136/2021/006

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

Recomendación Número: RM-136/2021/007

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

Recomendación Número: RM-136/2021/008

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

Recomendación Número: RM-136/2021/009

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

Recomendación Número: RM-136/2021/010

Verificar que los registros contables se realicen con apego al Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para que los Estados Financieros y la Balanza de Comprobación reflejen saldos de acuerdo con la naturaleza contable de las Cuentas.

Recomendación Número: RM-136/2021/011

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Observación Número: TM-136/2021/001 DAÑ	Número de Servicio: 2021301360009
Descripción del Servicio: Elaboración de proyecto ejecutivo para la línea de agua Teapan	Monto pagado: \$200,000.00 Monto contratado: \$199,998.84
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/01/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 12/03/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la elaboración del proyecto ejecutivo para la construcción de la línea de conducción de agua en la localidad de Teapan.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y términos de referencia; en el periodo de solventación presentaron el Acta de Entrega - Recepción y finiquito del servicio con firma del Tesorero; sin embargo, no proporcionaron las garantías de cumplimiento y vicios ocultos; estimaciones de acuerdo con la forma de pago contratada, pólizas de cheque, bitácora del servicio y Dictamen de verificación de la existencia de proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, del proyecto ejecutivo no proporcionaron los análisis de precios unitarios, especificaciones generales y la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación presentaron la memoria descriptiva, análisis de problemática y alternativa, datos básicos del proyecto, estudio topográfico, diseño hidráulico con cálculo de análisis hidráulico y diámetro económico, costos de operación, catálogo de conceptos, antepresupuesto, generadores, especificaciones particulares, programa de obra, planos de planeación general, captación (represa y caja), línea de conducción, caja rompedora de presión (4 planos), tanque existente, topográfico de línea de conducción, captación y tanque de regulación; y relación de planos, en archivos editables formatos Word, Excel y Dwg; además del análisis del agua, acreditación de la propiedad del predio, excepción de resolutive de impacto ambiental, trámite ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y planos de: caja de captación, línea de conducción (planta y perfil y línea de conducción) y caja rompedora de presión, en formato PDF, sin firmas del responsable de su elaboración; sin embargo, dichos archivos no cuentan con certificación digital; asimismo, se trata de archivos editables en formato Excel, Word y DWG; además los planos presentados en formato PDF, no contienen la firma del responsable de su elaboración. Cabe señalar que presentaron validación ante la Dependencia Normativa, no obstante, dicho documento se encuentra incluido en el concepto de “Entrega del proyecto ejecutivo...” el cual incluye la entrega de la carpeta física y digital, por lo que al no contar con las mismas y estar pagada por unidad de servicio, no se considera para el desahogo de la observación, prevaleciendo el señalamiento.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, toda vez que no presentaron evidencia en ninguno de los documentos que integran el proyecto ejecutivo de la participación del prestador del servicio, por lo tanto no se tiene la certeza de que lo haya ejecutado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 65, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 17, 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, en específico por falta de la evidencia del responsable de la elaboración del proyecto, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-136/2021/002 DAÑ	Obra Número: 2021301360015
Descripción de la Obra: Rehabilitación de canal pluvial en la calle División del Norte frente a La Ganadera, en la localidad de Rafael Lucio	Monto pagado: \$1,400,987.57 Monto contratado: \$1,400,987.58
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 20/01/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 19/05/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de canal pluvial en la calle División del Norte frente a La Ganadera, en la localidad de Rafael Lucio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, canal y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cálculo de financiamiento y bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales; las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que prevalece la observación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2021, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-136-004/2022, en las coordenadas de localización 19.596770 latitud norte, -96.989200 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Rafael Lucio, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que la obra corresponde a una construcción de canal pluvial el cual se conecta a otro existente sobre la calle División del Norte, sin embargo, en él se vierten aguas negras de una red de drenaje sanitario, la cual corresponde al número de obra 2021301360301; cabe mencionar, que en el periodo de solventación no presentaron documentación para atender el señalamiento, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,400,987.57 (Un millón cuatrocientos mil novecientos ochenta y siete pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-136/2021/003 DAÑ	Obra Número: 2021301360019
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino Irineo Geronimo con concreto hidráulico en la localidad de Rafael Lucio.	Monto pagado: \$373,622.78 Monto contratado: \$373,622.78
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 26/06/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 24/07/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de camino Irineo Gerónimo con concreto hidráulico en la localidad de Rafael Lucio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, guarniciones y banquetas, pavimento y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-136-004/2022, en las coordenadas de localización 19.603150 latitud norte, -96.989320 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Rafael Lucio, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como TERMINADA Y OPERANDO.

Sin embargo, derivado de la inspección se identificó que la construcción del pavimento en el camino sólo beneficia a un particular; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública con número SOLV/CTA/2021/02/2022 de fecha 07 de julio del 2022 y Acta Circunstanciada de fecha 05 de julio de 2022 con intervención de distintos participantes, en la que se manifiesta que la obra se encuentra ejecutada en su totalidad y que se trata de un camino con más de 10 años y beneficia a 15 familias, siendo la continuación de una vialidad existente; sin embargo, no presentaron evidencia suficiente de que la obra beneficie a las 15 familias mencionadas; de igual modo, en las identificaciones de los testigos mencionados en el Acta Circunstanciada presentada, se observó que ninguno corresponde a la calle de la obra en análisis, razón por la cual se desestima como testimonio fehaciente de la misma, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por pago injustificado que beneficia a un solo particular, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$373,622.78 (Trescientos setenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 78/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-136/2021/005 DAÑO	Obra Número: 2021301360102
Descripción de la Obra: Rehabilitación de panteón municipal 2da etapa, en la localidad de Rafael Lucio	Monto pagado: \$522,261.98 Monto contratado: \$522,261.97
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 25/01/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 24/04/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de panteón Municipal en su segunda etapa, en la localidad de Rafael Lucio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de preliminares, cimentación, estructura, obra exterior, entre otros.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación proporcionaron el contrato de compra venta del inmueble, cuadro comparativo completo, números generadores y los croquis

de localización de la estimación 4 completos; sin embargo, no presentaron la escritura del predio debidamente registrada, la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), cálculo de financiamiento y bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de planos de proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales; los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado carecen del primer concepto y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio; sin embargo, en el periodo de solventación presentan el contrato de compra venta con reserva de dominio, el cual hace constar el Titular de la Notaría número Seis, con sello del Registro Público de la Propiedad Décima Primera zona registral Xalapa, anexando certificación de valor catastral y croquis del inmueble, además el contrato estipula que una vez concluido el pago al vendedor, el predio pasa a ser posesión del Ente Fiscalizable, y establece que será utilizado para la ampliación del panteón Municipal, por lo que se concluye que la observación se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria de la obra, siendo hasta el transcurso de la auditoría que se integró la documentación al expediente técnico como solventación del "Pliego de observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre; y artículos 112 fracciones IV y X y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la licencia sanitaria por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación presentaron el Acta de verificación sanitaria, firmada por el verificador sanitario y el Ex Presidente Municipal como Interesado y testigos; solicitud de verificación sanitaria para terreno propuesto para panteón, por parte de Servicios de Salud de Veracruz (SESVER); orden de verificación de terreno propuesto para panteón, anexando carta de derechos de los visitados; sin embargo, no presentaron el resolutivo correspondiente a la licencia sanitaria por parte de la Secretaría de Salud (SS), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 217, 219 y 246 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con la Supervisora del Ente ampliamente facultada mediante oficio DOP-136-004/2022, en las coordenadas de localización 19.590340 latitud norte, -96.988920 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Rafael Lucio, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se realizó sin contar con la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS); durante el recorrido de la obra, la representante del Ente Fiscalizable manifestó que la obra se realizó en un área aledaña al panteón de la localidad, sin embargo, no cuenta con permisos para fungir como tal, por lo que no se encuentra en operación, aunado a que previo a la ejecución de la primera etapa, el predio fue lotificado y vendido a distintos particulares, los cuales a la fecha acuden al Palacio Municipal exigiendo la devolución de su dinero; situación que fue asentada en Acta Circunstanciada. En el periodo de solventación no presentaron la documentación para atender el señalamiento, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que manifiesta la terminación de los conceptos señalados, aclarando que, respecto de los trabajos de muro y castillos, también se ejecutó la barda perimetral del panteón, la cual no estuvo incluida dentro de los alcances de la primera etapa ejecutada en el ejercicio fiscal 2020 bajo el registro número 2020301360103; sin embargo, no proporcionó la evidencia suficiente e idónea, toda vez que expresa que la obra se encuentra ejecutada en su totalidad de acuerdo con lo finiquitado, anexando números generadores de volúmenes de obra, reporte fotográfico del proceso de ejecución de los trabajos de muro, trabajos terminados y planos de proyecto, por lo que se procedió a verificar con los datos y reporte fotográfico recabado en la revisión física de la etapa de comprobación, identificando la existencia de los trabajos de la barda perimetral en la obra 2020301360103, cuyos alcances sólo corresponden a la cimentación; asimismo, se identificó que en los

números generadores de volúmenes de obra de las estimaciones se consideran como parte del alcance de la obra los muros en los tramos TR-1, TR-2, TR-3, TR-4, TR-5, TR-6 y TR-7, por lo que cubre el monto del concepto “Cadena de desplante de sección 15 x 20 cm...”, prevaleciendo el resto de los conceptos sin cubrir por completo la cantidad pagada, por lo que se hace el reajuste correspondiente.

Derivado de lo anterior, se ratifica que, de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Castillo de sección 15 x 20 cm., concreto F’c=150 kg/cm²,...”, “Muro de block de 12 x 20 x 40 cm...”, “Cadena de intermedia de sección 15 x 15 cm...”, “Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm...”, y “Pavimento de concreto hecho en obra”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO SI/VA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
ESTRUCTURA						
Castillo de sección 15 x 20 cm., concreto F’c=150 kg/cm ² , agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas del No. (3/8") y estribos del No. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	178.95	161.07	17.88	\$273.05	\$4,882.13
Muro de block de 12 x 20 x 40 cm. en 12 cm. de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	291.03	235.98	55.05	\$294.80	\$16,228.74

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cadena de intermedia de sección 15 x 15 cm., concreto F'c=150kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas del no. 3 (3/8") estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra herramienta y equipo necesario (SIC)	ML	101.19	67.69	33.50	\$254.09	\$8,512.02
Cadena de cerramiento de sección 15 x 20 cm., concreto F'c=150 kg/cm2, agregado máximo 3/4", reforzada con 4 varillas del no. 3 (3/8") estribos del no. 2 a cada 20 cm., incluye: cimbra común 2 caras, descimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	45.60	43.93	1.67	\$273.05	\$455.99
OBRA EXTERIOR						
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal de 15 cm. de espesor, vaciado con carretilla y botes, resistencia F'c=200 kg/cm2 agregado máximo 3/4", incluye (SIC)	M2	32.51	29.56	2.95	\$529.16	\$1,561.02
SUBTOTAL						\$31,639.90
IVA						\$5,062.38
TOTAL						\$36,702.28

*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencia sanitaria emitida por parte de la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$522,261.98 (Quinientos veintidós mil doscientos sesenta y un pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existen volúmenes pagados no ejecutados por la

cantidad de \$36,702.28 (Treinta y seis mil setecientos dos pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

Observación Número: TM-136/2021/006 DAÑ	Obra Número: 2021301360105
Descripción de la Obra: Construcción de velatorio en la Cabecera Municipal	Monto pagado: \$841,521.03 Monto contratado: \$841,579.03
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 04/05/2021
Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas	Fecha de término: 21/10/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un velatorio en la Cabecera Municipal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de preliminares, cimentación, estructura, obra exterior, acabados, instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas, y limpieza.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; en el periodo de solventación no proporcionaron la documentación para atender los señalamientos; por lo que se ratifica que no proporcionaron la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), acreditación de la propiedad del predio, cálculos de financiamiento y utilidad y bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes y carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales; de los análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, está incompleto el del firme de concreto; el programa de ejecución de obra contratado corresponde al de erogaciones, y las estimaciones de obra carecen de pólizas de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada, que acredite la propiedad del predio; en el periodo de solventación presentaron el oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, firmado por los Ex funcionarios públicos, en el que manifiestan que solicitaron a la Secretaría del H. Ayuntamiento de Rafael Lucio, copia certificada del comprobante de la acreditación de la propiedad del predio donde se construyó el velatorio Municipal, sin embargo, no exhiben dicho documento, por lo que no garantiza que se encuentre registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario, no exhibieron la licencia sanitaria por la Secretaría de Salud (SS); en el periodo de solventación presentaron oficio de contestación a las observaciones técnicas a la obra pública, firmado por los Ex funcionarios públicos, argumentando que se dejó como actividad de atención prioritaria en la Entrega - Recepción a la Administración actual, sin embargo, dicho proceso debió ser parte del proceso de planeación de la obra, por lo que al no contar con la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 218 y 246 de la Ley de Salud del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con la Directora de Obras Públicas del Ente ampliamente facultada mediante oficio RAFAEL LUCIO/PRES/22.ABR.2022/052, en las coordenadas de localización 19.592850 latitud norte, -96.992030 longitud oeste, en la localidad de Rafael Lucio, en el Municipio de Rafael Lucio, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se realizó sin contar con la licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS); así mismo no opera y presenta varias deficiencias técnicas, además, los muebles sanitarios no se encuentran funcionando por completo, el tinaco carece de filtro, se presentan fisuras en algunos muros, humedad en la losa principal, salidas

eléctricas incompletas, mal funcionamiento de la chapa de la puerta y se encontraron residuos de la construcción en el interior, sin embargo, algunos de estos trabajos no se encuentran incluidos dentro de los alcances del contrato; cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación que aporte al señalamiento, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de acreditación de la propiedad, falta de permisos y de licencia sanitaria emitida por la Secretaría de Salud (SS), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$841,521.03 (Ochocientos cuarenta y un mil quinientos veintiún pesos 03/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-136/2021/007 DAÑ	Obra Número: 2021301360201
Descripción de la Obra: Rehabilitación de calle en la priv. Venustiano Carranza en la loc. de Teapan con concreto hidráulico.	Monto pagado: \$100,432.90 Monto contratado: \$100,432.90
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 15/02/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 16/02/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de calle en la privada Venustiano Carranza en la localidad de Teapan con concreto hidráulico; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de despalme, suministro, mezclado, tendido y compactado de base y pavimento de concreto hidráulico.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; sin embargo, no proporcionaron el cálculo de financiamiento y bitácora de obra; asimismo, se identificó que la factibilidad del proyecto emitida por el Ayuntamiento no contiene fecha y no hace referencia a la existencia o estado de la infraestructura hidráulica y/o sanitaria; el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales, el cálculo de indirectos se encuentra incompleto; el programa de ejecución de obra contratado

corresponde al de erogaciones, y la estimación de obra carece de póliza de cheque y pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-136-004/2022, en las coordenadas de localización 19.614290 latitud norte, -96.992420 longitud oeste, en la localidad de Teapan, en el Municipio de Rafael Lucio, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que derivado de la inspección realizada, se observó que la obra fue ejecutada en una calle donde previamente se contaba con un portón, lo que imposibilita el libre tránsito en ella; así mismo, a decir del representante del Ente, esta construcción se realizó hacia el interior de un terreno que es habitado por miembros de una sola familia, como se registró en el reporte fotográfico y en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que en el periodo de solventación presentaron Acta circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que asientan argumentos, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea que atienda el señalamiento, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el periodo de solventación, el Ente Fiscalizable proporcionó información consistente en Acta Circunstanciada con intervención de distintos participantes, en la que refiere que la privada donde se realizó la obra ha fungido como vía pública desde hace 10 años y beneficia a más de 10 familias, sin embargo, no presentó la evidencia suficiente e idónea y no es prueba plena de que la obra beneficie a más familias, aunado a que en el momento de la visita en el periodo de comprobación, se encontró un portón en el acceso a la privada, mismo que se observa en las fotografías anexas a la observación del oficio de entrega de documentación número SOLV/CTA/2021/02/2022, por lo que al estar restringido el acceso a la obra, no se considera como vía pública, razón por la cual no acredita el señalamiento y se ratifica que derivado de la inspección, se identificó que la construcción del pavimento en la calle revisada,

sólo beneficia a un particular, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA por pago injustificado al beneficiar a un solo particular, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$100,432.90 (Cien mil cuatrocientos treinta y dos pesos 90/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-136/2021/009 DAÑ	Obra Número: 2021301360301
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje sanitario en 2da priv. de Las Flores en la localidad de Rafael Lucio.	Monto pagado: \$99,991.80 Monto contratado: \$99,991.80
Modalidad ejecución: Contrato	Fecha de inicio: 03/08/2021
Tipo de adjudicación: Adjudicación Directa	Fecha de término: 27/08/2021

GENERALES:

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de drenaje sanitario en 2da privada de Las Flores en la localidad de Rafael Lucio; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de excavación a máquina, acostillado de tubería, suministro y colocación de tubo para alcantarillado sanitario de PVC, relleno compactado, pozos de visita y registros sanitarios.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito de obra; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), cálculo de financiamiento, garantías de cumplimiento y vicios ocultos y bitácora de obra; asimismo, se identificó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos y especificaciones generales; el programa de ejecución de obra contratado corresponde al de erogaciones y la estimación de obra carece de póliza de cheque, el reporte fotográfico no registra evidencia de todos los trabajos y no presentaron pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de

Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, la Auditora Técnica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz se constituyó en el sitio de la obra el día 22 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Desarrollo Urbano del Ente ampliamente facultado mediante oficio DOP-136-004/2022, en las coordenadas de localización 19.595480 latitud norte, -96.990170 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Rafael Lucio, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, ya que se identificó que el punto de descarga de la red es el canal de agua pluvial en la calle División del Norte, como se asentó en Acta Circunstanciada, el cual corresponde a la obra número 2021301360015; así mismo, la obra no cuenta con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); cabe mencionar que en el periodo de solventación no presentaron documentación al respecto, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72, 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$99,991.80 (Noventa y nueve mil novecientos noventa y un pesos 80/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

Observación Número: TM-136/2021/010 ADM**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 1 registro de 12 revisados, se identificó que el número 2021301360002 no presentó las Garantías de Cumplimiento y Vicios Ocultos, observando incumplimiento de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o, en su caso, la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras.

Por lo tanto se estima procedente dar vista al Titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

Observación Número: TM-136/2021/011 ADM**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$9,976,916.51, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$396,720.00	\$196,040.00	\$3,538,000.00	\$2,746,880.00

*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional. Asimismo, durante el ejercicio 2021, se reportan 32 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$9,658,538.93, encontrando lo siguiente:

- 11 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 21 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 32 contratos, se adjudicaron 18 a sólo 5 personas físicas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Everardo Soto Matla, con los siguientes números de contrato: MRL/AD/018/2021, MRL/AD/019/2021, MRL/AD/020/2021, MRL/AD/032/2021 y MRL/AD/301/2021.
2. Dulce María Olivo Fuentes, con los siguientes números de contrato: MRL/AD/012/2021, MRL/AD/302/2021, MRL/AD/303/2021 y MRL/AD/304/2021.
3. Teresa Moguel Morales, con los siguientes números de contrato: MRL/IR/006/2021, MRL/AD/022/2021 y MRL/IR/105/2021.
4. Álvaro Reyes García, con los siguientes números de contrato: MRL/IR/016/2021, MRL/AD/021/2021 y MRL/AD/031/2021.
5. Josefina Andrade Calzada, con los siguientes números de contrato: MRL/AD/024/2021, MRL/AD/027/2021 y MRL/IR/101/2021.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal y/o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-136/2021/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-136/2021/002

Realizar oportunamente los trámites respectivos ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT), Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), Secretaría de Salud (SS), según corresponda a los trabajos programados.

Recomendación Número: RT-136/2021/003

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

Recomendación Número: RT-136/2021/004

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-136/2021/005

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como "irregular" por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-136/2021/006

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6
OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA
**DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES
 REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL**
Observación Número: DE-136/2021/001 ADM

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,161,393.59	\$2,236,311.27	\$2,236,311.27

REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

Observación Número: DE-136/2021/003 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito simple	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito	18/10/2011	60 Meses	\$4,140,000.00

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA

Recomendación Número: RDE-136/2021/001

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y

Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

Recomendación Número: RDE-136/2021/002

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-136/2021/003

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-136/2021/004

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-136/2021/005

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-136/2021/006

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
 1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
 2. Proyecciones de Egresos – LDF.
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
 1. Resultados de Ingresos – LDF;
 2. Resultados de Egresos – LDF.

- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-136/2021/007

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos que abajo se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente Municipal se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado de acuerdo con el Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

Recomendación Número: RDE-136/2021/008

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a. Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b. Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente;
- c. Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d. Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el "Informe del Asesor Financiero" que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Rafael Lucio, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FM-136/2021/007 DAÑ	\$40,281.37
2	FM-136/2021/008 DAÑ	336,380.73
3	FM-136/2021/012 DAÑ	66,980.00
4	FM-136/2021/013 DAÑ	210,263.77
5	FM-136/2021/016 DAÑ	41,984.00
6	FM-136/2021/017 DAÑ	52,060.00
7	FM-136/2021/018 DAÑ	200,000.00
8	FM-136/2021/021 DAÑ	300,000.00
9	FM-136/2021/022 DAÑ	990,000.00
Subtotal Financiero		\$2,237,949.87
TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA		
10	TM-136/2021/001 DAÑ	\$200,000.00
11	TM-136/2021/002 DAÑ	1,400,987.57
12	TM-136/2021/003 DAÑ	373,622.78
13	TM-136/2021/005 DAÑ	522,261.98
14	TM-136/2021/006 DAÑ	841,521.03
15	TM-136/2021/007 DAÑ	100,432.90
16	TM-136/2021/009 DAÑ	99,991.80
Subtotal Técnico a la Obra Pública		\$3,538,818.06
TOTAL		\$5,776,767.93

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS